

 

TÉRMINO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y RESPECTIVA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Primero – Por el presente instrumento, (nombre y apellido(s))

denominado(a) en este término como CEDENTE, (nacionalidad), residente y domiciliado(a) en la Calle , en , inscrito(a) en el DNI bajo el nº autoriza a la Editora de la UFPel, fundada por la Universidade Federal de Pelotas, Fundación Federal con personalidad de derecho público inscrita en el CNPJ 92.242.080/0001-00, establecida en la Calle Benjamin Constant, 1071, en Pelotas-RS, en este término denominada como CESIONARIA, el uso (de su imagen/del material por ella formulado/de la imágenes de su autoría), de forma gratuita y sin ningún cargo, puesto a disposición de la CESIONARIA para la publicación de la obra titulada Caminos de la Traducción Visual Accesible/Caminhos da Tradução Visual Acessível, así como para fines de divulgación de la obra mencionada en medios impresos y/o digitales.

Segundo – La CEDENTE cede y transfiere a la CESIONARIA todos los derechos relacionados con el uso de (de su imagen/del material didáctico por ella formulado/de la imagen de su autoría)\_y los derechos de autor para la producción de la obra citada, a partir de la fecha de la producción del material publicado en formato de libro, por el plazo de diez años.

Tercero – La CEDENTE, también, autoriza a la CESIONARIA a utilizar ampliamente la obra, por cualquier medio de comunicación existente, a título gratuito u oneroso, en Brasil o en el exterior, sin que quepa a la CEDENTE cualquier participación en el eventual provecho económico que directa o indirectamente la CESIONARIA venga a obtener.

Cuarto - La CEDENTE se responsabiliza de la transmisión de imagen de tercero, cuando sea el caso, de conformidad con el término de autorización expresa por ella recibido (en anexo).

Quinto – La autorización, cesión y transferencia son otorgadas libre y espontáneamente, en carácter universal, total, de forma gratuita y definitiva, produciendo sus efectos en todo el territorio nacional y en el exterior.

Sexto – La CEDENTE ve ya atendidos los derechos dispuestos en el art. 5º, X y XXVIII, apartado *a,* de la Constitución Federal, observado lo dispuesto en los art. 79 y art. 81 de la Ley n° 9 9610/98, nada pudiendo reclamar ante la concordancia de ceder la imagen y voz de su persona y cesión de derechos de autor.

Séptimo – El presente Término producirá sus efectos incluso en relación a eventuales herederos y sucesores de la CEDENTE.

Pelotas, de de 202\_.

Cedente